



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00067 00
DEMANDANTE : DUVÁN ERNEY ROJAS QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **admítase** la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpuesta por los señores Duvan Erney Rojas Quintero, Luis Herney Rojas, Silvestre Quintero Vitovis, Valentina Sánchez Salazar, Cecilia Quintero Sánchez, Mónica Rojas Muñoz, María Libia Rojas Muñoz, Richar Estiben Rojas Quintero y Florecilda Quintero Sánchez, ésta última actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo Kevin Alexis Rojas Quintero, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Trámítase por el procedimiento ordinario de Primera Instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente auto al señor Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentre en su poder y pretenda hacer valer como pruebas, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

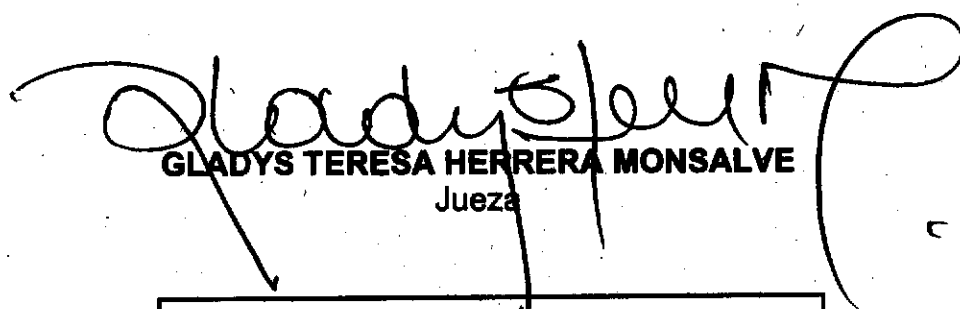
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

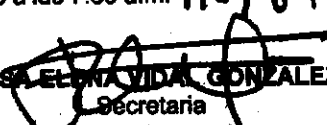
QUINTO. Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P.

SEXTO. De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

SÉPTIMO. Reconocer personería al abogado Fredy Villarreal García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.326.401 expedida de Honda (Tolima) y portadora de la T.P. No. 235.231 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes visibles a folios 20 al 39 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado electrónico N° <u>009</u> de fecha <u>11 MAY 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m. <u>Hoy 01 JUL 2020</u>	
 ROSA ELENA VIDA GONZALEZ Secretaria	